

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 66649

Ref. Expediente N° NC2020/0015112

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que ACHÉ LABORATÓRIOS FARMACÊUTICOS S.A., presentó petición de divisional, la cual fue aceptada para trámite mediante N° NC2020/0015112 para la invención titulada: “COMPUESTOS, PROCEDIMIENTO DE OBTENCIÓN DE LOS COMPUESTOS, COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA, USO DE LOS COMPUESTOS Y MÉTODO DE TRATAMIENTO DE DESÓRDENES PSIQUIÁTRICOS Y/O TRASTORNOS DEL SUEÑO”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/BR2017/050320 del 23 de octubre de 2017.

SEGUNDO: Que la mencionada solicitud se presentó como una división de la solicitud NC2019/0004756, la cual fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 860 el 21 de mayo de 2019, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 7011, notificado el 10 de mayo de 2021, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2020/0015112 el 20 de septiembre de 2021, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 5 que reemplazan las originalmente presentadas. Posteriormente, mediante escrito radicado bajo el N° NC2021/0012396 el 22 de septiembre de 2021, presentó las reivindicaciones 1 a 5 para que sean tenidas en cuenta al momento de realizar el examen definitivo de la solicitud. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 5 incluidas en el radicado bajo el N° NC2021/0012396 el 22 de septiembre de 2021, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refieren a compuestos derivados de benzimidazol, que difieren del estado de la técnica más cercano, US6034239, en que los compuestos de la presente invención contienen un anillo principal del tipo dihidro-1H-benzofuro[4,5-d]imidazol, mientras que los compuestos del estado del arte presentan un núcleo principal preferentemente del tipo derivado de benzofurano, indeno o indol. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica

Resolución N° 66649

Ref. Expediente N° NC2020/0015112

y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto relacionado con la afinidad por los receptores melatoninérgicos, MT1 Y MT2. Los compuestos de la invención mostraron afinidad por los receptores melatoninérgicos MT1 Y MT2 y demostraron su potencia determinada en EC₅₀ con datos de actividad sobre el receptor MT1 fue de 0,19; 0,16; 2,1; 3,4; y 0,25 nM., y la potencia para el receptor MT2 fue de 0,38; 0,25; 1,2; 0,39 y 2,8 nM, respectivamente (descripción, tabla 1). Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 5 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2020/0015112 el 20 de septiembre de 2021 y teniendo en cuenta el objeto de la solicitud, se acepta el título siguiente: “COMPUESTOS DERIVADOS DE BENZOFURO[4,5-D]IMIDAZOL ACETAMIDAS, COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE LOS COMPRENDEN Y PROCESO PARA SU PREPARACIÓN”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“COMPUESTOS DERIVADOS DE BENZOFURO[4,5-D]IMIDAZOL ACETAMIDAS, COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE LOS COMPRENDEN Y PROCESO PARA SU PREPARACIÓN”

Clasificación IPC: C07D 235/26, C07D 235/28, A61K 31/4184, A61P 25/20, A61P 25/22, A61P 25/24.

Reivindicaciones: 1 a 5 incluidas en el radicado bajo el N° NC2021/0012396 el 22 de septiembre de 2021, de acuerdo con el Anexo 1.

Titular: ACHÉ LABORATÓRIOS FARMACÊUTICOS S.A.

Domicilio: ROD. PRESIDENTE DUTRA, KM 222.2 - PORTO DA IGREJA, 07034-904 Guarulhos, 07034-904, BRASIL.

Inventores: Cristiano RUCH WERNECK GUIMARÃES, Hatylas FELYPE ZANETI DE AZEVEDO, Alessandra MASCARELLO, Renata WATANABE DA COSTA, Valter FREIRE TORRES RUSSO y Elisa MANNOCHIO DE SOUZA RUSSO.

Prioridad N°: 24/10/2016, BR (BRASIL), BR1020160248140.

Solicitud internacional N°: PCT/BR2017/050320. **Fecha:** 23 de octubre de 2017.

Vigente desde: 23 de octubre de 2017.

Hasta: 23 de octubre de 2037.

Resolución N° **66649**

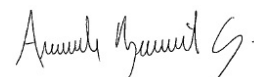
Ref. Expediente N° NC2020/0015112

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a ACHÉ LABORATÓRIOS FARMACÊUTICOS S.A., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 13 de octubre de 2021



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

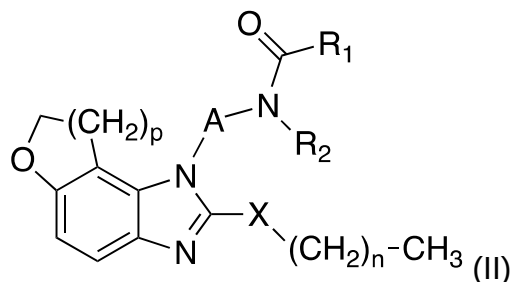
Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZALEZ
Fecha: 2021.10.13
23:01:18 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.



ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Compuesto caracterizado por presentar la fórmula general (II):



donde

X corresponde a un átomo de oxígeno;

A corresponde a un grupo alquilo lineal C₂₋₄, el cual puede tener uno o más de sus hidrógenos sustituido(s) por un grupo alquilo seleccionado de metilo, etilo, propilo o isopropilo;

R₁ corresponde a un grupo alquilo C₁₋₆, o alquenilo C₂₋₆, o alquinilo C₂₋₆, o haloalquilo C₁₋₆, o cicloalquilo C₃₋₆, o alquilo C₁₋₂-cicloalquilo C₃₋₆;

R₂ corresponde a un hidrógeno o un grupo alquilo C₁₋₃;

n es 0 o 1;

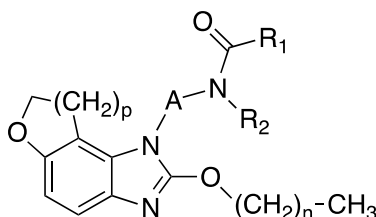
p es 1 o 2.

2. Compuesto de acuerdo con la reivindicación 1 caracterizado por el hecho de que el compuesto de fórmula general (II) es seleccionado del grupo consistente en:

N-(2-(2-etoxi-7,8-dihidro-1*H*-benzofuro[4,5-*d*]imidazol-1-il)etil)acetamida;

N-(2-(2-metoxi-7,8-dihidro-1*H*-benzofuro[4,5-*d*]imidazol-1-il)etil)acetamida.

3. Procedimiento de obtención del compuesto de fórmula general (IIa)

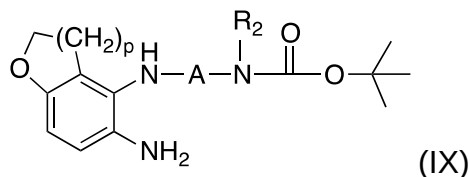


caracterizado por comprender las siguientes etapas:

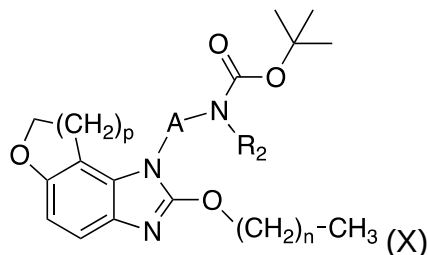
- (a) reacción de un compuesto de fórmula (IX)

Resolución N° 66649

Ref. Expediente N° NC2020/0015112

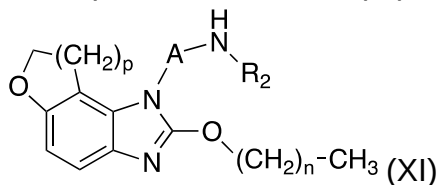


con un ortocarbonato de tetraalquilo seleccionado del grupo que comprende el ortocarbonato de tetrametilo y el ortocarbonato de tetraetilo para la obtención de un compuesto de fórmula (X)

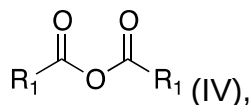


donde R₂ corresponde a un hidrógeno o un grupo alquilo C₁₋₃, n es 0 o 1; p es 1 o 2;

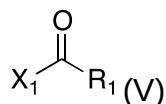
(b) reacción del compuesto de fórmula (X) obtenido en la etapa (a) con un agente de desprotección para obtener un compuesto de fórmula (XI)



(c) reacción del compuesto de fórmula (XI) obtenido en (b) con un anhídrido de ácido carboxílico de fórmula (IV)

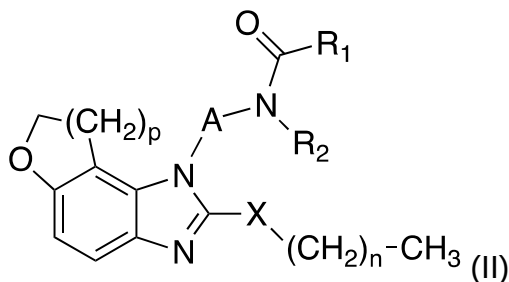


o con un haluro de ácido carboxílico de fórmula (V)



donde R₁ es conforme a lo descrito para el compuesto de fórmula general (II) y X₁ corresponde a un átomo de bromo o cloro.

4. Composición farmacéutica caracterizada por comprender:
a) al menos un compuesto de fórmula general (II):



Resolución N° 66649

Ref. Expediente N° NC2020/0015112

donde

X corresponde a un átomo de oxígeno;

A corresponde a un grupo alquilo lineal C₂₋₄, el cual puede tener uno o más de sus hidrógenos sustituido(s) por un grupo alquilo seleccionado de metilo, etilo, propilo o isopropilo;

R₁ corresponde a un grupo alquilo C₁₋₆, o alquenoilo C₂₋₆, o alquinoilo C₂₋₆, o haloalquilo C₁₋₆, o cicloalquilo C₃₋₆, o alquilo C₁₋₂-cicloalquilo C₃₋₆;

R₂ corresponde a un hidrógeno o un grupo alquilo C₁₋₃;

n es 0 o 1;

p es 1 o 2, y

b) vehículo farmacéuticamente aceptable.

5. Composición farmacéutica de acuerdo con la reivindicación 4 caracterizada por el hecho de que el compuesto de fórmula general (II) es seleccionado del grupo consistente en:

N-(2-(2-etoxi-7,8-dihidro-1*H*-benzofuro[4,5-*d*]imidazol-1-il)etil)acetamida;

N-(2-(2-metoxi-7,8-dihidro-1*H*-benzofuro[4,5-*d*]imidazol-1-il)etil)acetamida.

